

RESOLUCIÓN

Visto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga publicó en el B.O.P. el 8 de agosto de 2019 la aprobación definitiva del Presupuesto General de la institución para el año 2019; recogándose en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de una subvención nominativa a la Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX), para financiar actuaciones formativas e informativas sobre la gestión de los alérgenos en los centros formativos y de restauración del municipio de Málaga, por importe de 2.000,00 euros

Vista la solicitud de subvención por parte de la Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2019.

Visto el informe emitido por el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, fechado el 17 de diciembre de 2019.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de este Ayuntamiento, fechados el 20 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente.

Siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario a todo el proceso de concesión, gestión y justificación de la misma y la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2019, se establecen los siguientes extremos:

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 20/12/2019 13:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 20/12/2019 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/12/2019 11:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/12/2019 13:54 Emitido por: FNMT-RCM



1. Con arreglo a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, el beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta un 50 % de la totalidad de la actividad subvencionada.
2. El Ayuntamiento de Málaga subvencionará con la cantidad de (2.000 €) los siguientes conceptos:
 - a. El diseño e impresión de materiales formativos y divulgativos, en soporte papel y/o digital, que sirvan de apoyo a las actuaciones contempladas en el presente Convenio. El contenido y diseño de estos materiales deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Sanidad y Consumo, debiendo aparecer en un lugar bien visible los anagramas identificativos del Ayuntamiento de Málaga y AVANZAX.
 - b. La impartición de charlas formativas destinadas a distintos colectivos: Escuelas infantiles, comedores escolares, escuelas de hostelería, establecimientos de hostelería, restauración y alimentación, autónomos y PYMES.
 - c. Los gastos de personal que pudiera realizar labores relacionadas directamente con el objeto del presente Convenio.
 - d. Los costes indirectos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, que no podrán superar el veinte por ciento de la cantidad subvencionada.
3. El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo.
4. Una vez finalizado el proyecto, las facturas y gastos deberán estar pagados en el plazo de 2 meses desde su realización.
5. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 20/12/2019 13:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 20/12/2019 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/12/2019 11:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/12/2019 13:54 Emitido por: FNMT-RCM



a) Memoria Técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.

b) Memoria Económica firmada del proyecto que contendrá:

1. Copia de las facturas y justificantes de pago, correctamente emitidos que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios unitarios y el IVA desglosado.
2. Listado pormenorizado de todos los gastos indicando el número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor e indicando la fecha en que las facturas han sido pagadas y al final de la relación se indicará el coste total. La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado.
3. En los costes de personal imputados al proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos los trabajadores, indicando el número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.
4. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:
 - Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.
 - Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.
 - Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
 - Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.

Firmado por: LEIVA GIL, ALICIA ENCARNACION Fecha Firma: 20/12/2019 13:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 20/12/2019 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/12/2019 11:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/12/2019 13:54 Emitido por: FNMT-RCM



- Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.

Se podrá acceder a la Guía General de Justificación de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a través de link: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-y-consumo/detalle-del-tramite/index.html?id=7817&tipoVO=5#!tab4>

6. Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. La Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX), hará referencia expresa a la colaboración del Área Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; en la justificación se deberá aportar fotografías o material donde se pueda apreciar este hecho.
8. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Visto que la entidad beneficiaria ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previas a la concesión de la subvención, previstas en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2019 de



conformidad con lo estipulado en el Art. 127. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se delega en los Tenientes de Alcalde la resolución de la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas

RESUELVO

Otorgar a la entidad Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX), con C.I.F.: G-56011000, una subvención por importe de 2.000,00 €.

Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida (1.500,00 €) que serán imputados a la partida 19.4331.48900.5009 del actual ejercicio presupuestario y que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El 25 % restante de la subvención (500,00 €) se abonará, una vez justificada la totalidad del proyecto subvencionado con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, imputándose a la partida 19.4331.48900.5009 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020.

| | | |
|--|--|-----------------------|
| CONFORME CON LOS ANTECEDENTES | EL TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, | |
| LA JEFA DE LA SECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA, | P.D. de la Ilma. Junta de Gobierno Local | DOY FE, |
| Fdo.: Alicia Leiva Gil | Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo | EL SECRETARIO GENERAL |

